



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 024/2012
á, 26 de enero de 2012

VISTOS:

El Oficio Secretaria General N° 3033/2011 de fecha 12 de diciembre de 2011, suscrito por el Alcalde Municipal, en el cual entre otros aspectos dice: "A efectos de dar cumplimiento al artículo 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades N° 2028, remito para su consideración y aprobación del H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra el Convenio Interinstitucional N° 55/2011 entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Y.P.F.B., para la instalación de reguladores de gas natural en el sector industrial y domiciliario, y todos los antecedentes de respaldo correspondiente al presente convenio.

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta RG-SGZ 1886/2010 del 28/07/10 dirigida al Sr. Alcalde Municipal, el Jefe de Redes de Gas Santa Cruz solicita espacio público, señalando principalmente lo siguiente: "(...) Y.P.F.B. Redes, dando cumplimiento a las inversiones y planificación de construcción de redes primarias y secundarias de gas natural en Santa Cruz para la presente gestión, ha realizado el tendido de redes tanto primaria como secundaria en varios lotes y diferentes barrios de la Ciudad, para la conexión al sector industrial y domiciliarios respectivamente, las cuales se encuentran listas para realizar las interconexiones a las Estaciones Distritales de Regulación. Para este cometido, solicitamos a ustedes nos transfieran en COMODATO un espacio público de terreno donde podamos instalar estos equipos de regulación, un área aproximado de (4x5 Mts.) los barrios y UV que necesitamos son los siguientes:

Barrio Villa Mercedes	UV 180 M-2
Barrio Magisterio	UV 77 M-22
Barrio Transportista	UV 115 M-2 Calle 2
Radial 10	UV 100 A Zona Av. Internacional
Barrio Los Chacos	UV 152 Zona Los Chacos
Barrio El Bajío	UV 138 8vo anillo por la Radia 17 ½
Plan 3000	Av. Paurito y el Trillo"

Que, mediante Comunicación Interna OMPLA N° 387/2011 del 23/11/11, dirigida a la Secretaria de Asuntos Jurídicos, el Oficial Mayor de Planificación referente a la Complementación al proyecto de Convenio Interinstitucional con la Empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Y.P.F.B. indicando lo siguiente: "En conocimiento de las observaciones realizadas por YPFB y sobre todo la inclusión del Plan 4000, se realizaron reuniones con los vecinos de la zona, toda vez que la superficie solicitada por YPFB para la instalación del "City Gate" es de 1000m², mucho mayor a las demás solicitadas para la instalación de los reguladores de gas. Mediante carta de fecha 22 de noviembre del presente año, la Junta Vecinal Cívica del Barrio Plan 4000 representada por el Sr. Aurelio M. Valero Condori comunica la aceptación a esta instalación en una porción de 1000 m² a favor de YPFB en la UV. 251, MZ 4, en este sentido, se debe incluir el Plan 4000 dentro de los espacios a dotar para la instalación de los Reguladores de Gas Natural que es el objeto del convenio.

Que, el convenio Interinstitucional tendrá duración de veinte (20) años, y entrará en vigencia a partir de la firma del H. Alcalde Municipal después de su aprobación por parte del Concejo Municipal.

Que, el Convenio Interinstitucional de la referencia, encuentra su base legal principalmente en la siguiente normativa:



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

La Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 302, Parágrafo I), entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, en sus numerales 2, 35, señala las siguientes:

- Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.
- Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de fecha 19 de julio de 2010, en su Art. 5, numeral 4 y 14 indica: "Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: (...)- Bien Común.- La actuación de los Gobiernos Autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas. (...) 14.-Coordinación.- La relación armónica entre el Nivel Central del Estado y los Gobiernos Autónomos constituyen una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomías para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social.

El Decreto Supremo N° 28324 del 01/09/2005, señala en su Art. 1 "Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB es una empresa creada por Decreto Ley de 21 de diciembre de 1936 y refundada mediante Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, como empresa autárquica de derecho público de duración indefinida que goza de personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica y económica, así como de capital y patrimonio propios."

El Art. 22 de dicho Decreto indica: "El Presidente Ejecutivo es la máxima autoridad de la empresa y será designado de acuerdo a mandato constitucional mediante Resolución Suprema. Los Actos del Presidente Ejecutivo que sea nombrado internamente, revisten plena validez mientras dure su mandato."

El Art. 25 del Decreto Supremo Indica establece: Son atribuciones del Presidente Ejecutivo suscribir contratos y ejecutar todos los actos que correspondan a la administración ordinaria de la empresa y que sean necesarios para alcanzar sus fines.

Que, entre la documentación remitida por el Ejecutivo Municipal, cursa Informe Legal S.A.J. N° 479/2011 de fecha 07 de Diciembre de 2011 en el que se recomienda que previa firma del Sr. Alcalde Municipal, se remita el mismo juntamente con toda la documentación inherente al caso, al H. Concejo Municipal para su aprobación, conforme lo establece el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 2028 de Municipalidades y demás normas legales vigentes, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de enero de 2012, dicta la presente:

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se aprueba el Convenio Marco Interinstitucional N° 55/2011, entre El Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra y la Empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos "Y.P.F.B", para la Instalación de Reguladores de Gas Natural al sector Industrial y Domiliario, conforme a los términos y condiciones estipuladas en dicho convenio, en sujeción y cumplimiento de las normativas legales aplicables.

Artículo Segundo.- La Empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos "Y.P.F.B", se compromete a cubrir en caso de accidentes todos los gastos que emerjan del mismo, haciéndose responsable de cualquier daño que surja a raíz de las instalaciones de Reguladores de Gas



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Natural e implementación de medidas de seguridad y resguardo liberándose al Gobierno Municipal de responsabilidad civil, penal, judicial y extrajudicial por posibles daños a terceros o bienes de terceros, emanados del mal funcionamiento, accidente, destrucción premeditada u otros de estos Reguladores.

Artículo Tercero.- El ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA